

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2025-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 8/2025**

**ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO  
MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADÍSTICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito del Comisionado Presidente y Representante Legal del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	<b>6358</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

**I. Expediente y personalidad.** Con el escrito de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Comisionado Presidente y Representante Legal del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, quien cuenta con personalidad reconocida en los autos de la controversia constitucional **8/2025**, en contra del acuerdo de cinco de marzo de este año, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual desechó la demanda de la controversia constitucional antes referida.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Admisión.** Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la citada normativa reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.

**III. Oportunidad.** El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el trece de marzo de dos mil veinticinco, surtiendo sus efectos el catorce siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dieciocho al veinticinco de marzo del presente año. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintiuno de marzo del año en curso, es evidente que es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI  
CONSTITUCIONAL 8/2025**

**IV. Traslado.** Con copia simple de escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional **8/2025**, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria-, queda a disposición de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal los autos del presente recurso de reclamación, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite<sup>2</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

**V. Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la abrogada Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup>, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente a la

---

<sup>1</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

<sup>2</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

<sup>3</sup> La aplicación de la Ley Orgánica abrogada se fundamenta en el **artículo Tercero Transitorio de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, que establece lo siguiente:

**Tercero.-** Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2025-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2025**

**Ministra** [REDACTED] de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

**VI. Copia certificada.** Por otra parte, agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

**VII. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista al recurrente, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional 8/2025, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1560/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **13/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **8/2025**, interpuesto por el **Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**. Conste.

DVH/EGPR

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 13/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 708335

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:44:32Z / 01/04/2025T17:44:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	9e 8d c5 84 ee 40 9b 96 40 6b 49 17 39 16 48 95 ba b7 08 fc 91 7c bb 08 9d 2c e0 38 67 13 1e 78 9a 7c dd 1d 7c a7 d4 80 a4 10 36 f3 a6 fb 82 ed ea ed 8f 17 f6 a1 b5 a6 5a 7c 9d 4c 3e 8c 4b 04 28 13 c4 68 37 ec da 5a 2d 4f 3c 7e 50 fd 1b 4f b5 14 e8 cb 9d 50 e1 d0 31 d2 63 a4 d0 cd 48 43 94 d0 c7 eb 10 ac 46 5a 1b 58 cb 79 80 05 e0 86 fd f3 1f 3a eb bc bd da 7a 26 a4 d8 28 1f e1 c1 15 bb 6b cb d3 c0 e7 c0 2a a4 bb 30 9b 67 19 97 85 6f 5c ff ee 33 e2 42 aa 91 12 44 0f 70 d8 de 98 97 4b 95 f0 3e d0 2d ae bf fb 9b 94 44 06 17 05 8b 74 cc d8 a8 27 bd ac 98 18 5b 6b 85 ae 4a e1 ef 1c 9d 17 15 03 cd 44 2f 8a 5d 20 91 03 c6 a3 b9 3d c9 17 37 e9 5b 63 3b 4d 73 cf 86 c2 0e e3 80 93 f4 00 22 4e 07 7b ea b1 ba 4d 26 ff 45 b0 10 ad 8b 1a 7f 1a 69 b2 31 01 3c 30 ff 19 f8						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:44:32Z / 01/04/2025T17:44:32-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:44:32Z / 01/04/2025T17:44:32-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8477295						
	Datos estampillados	E8ABCFEF08F14B1698DD6D6F19BF851CBD7351EFCC1DC3DAE3A47E6737FDCEBD						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:35:51Z / 31/03/2025T14:35:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	4e 6b 9e 45 8c be 97 8f b7 d2 24 57 47 a1 d8 a7 9c 0d 39 7e 54 ae 66 a7 5f d5 6c 30 d0 90 a9 44 41 a3 dd 28 00 68 c4 37 68 0c 01 6b e7 8a be 58 40 04 4d a0 91 47 f9 76 d0 9e 2c 72 da d0 d1 97 bd 30 67 8e 7f ee 08 a5 40 81 6b 9c 38 fb bd 70 c8 63 60 43 6c ad 5f 67 79 61 dd 3d 84 41 17 09 2d e4 9c 16 b6 bc e9 89 f7 ef 39 a3 aa 2d 5a 09 f7 0d d8 d1 2d 70 28 75 76 64 84 14 0b 25 4c 6f 51 7e f7 ef 55 78 b7 d9 28 02 fd 52 9b fc 34 32 7e 9c 97 1c 02 84 93 97 77 86 41 c1 46 56 db b5 ca 40 d8 21 5e 78 df 57 d1 b7 6f 03 86 94 8f b4 b8 e0 65 0a 9b 5d fd b2 6b 8b dc 30 d1 43 7b ee 0d e3 a3 96 da 3d a2 43 1b 95 74 66 01 bd 6d 0b 7c 49 b1 20 2f a3 aa 74 70 11 2f 9a 44 76 17 87 c4 51 b7 3d 58 37 d6 99 07 f0 29 fb 9b 0f 33 8b 59 b5 27 bc 21 e2 63 e2 78 c3 a2 1a 6b e4 1a cd					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:35:51Z / 31/03/2025T14:35:51-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:35:51Z / 31/03/2025T14:35:51-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	8469256					
	Datos estampillados	1FC65C988D0ADF26A6CF8377C8FCC42E3018D7214FB51BB4BB289FC1D6A0D4E1					